

ACTA N° 14.664

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 05 DE DICIEMBRE DE 2018

En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, a las catorce y cuarenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y de los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstín y el Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0464

Expediente N° 2018-52-1-11650 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DICIEMBRE DE 2018 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2018, se fijó en \$ 1.095,32 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de diciembre de 2018.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0465

Expediente N° 2018-52-1-11731 - DIRECTORIO - LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ORIENTADO AL SECTOR PÚBLICO (GRP) Y DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN RELACIONADO AL CLIENTE (CRM) - INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS DE

ADJUDICACIONES - Se designan funcionarios para integrarse a las comisiones actuantes.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0328/17, de fecha 19 de octubre de 2017, mediante la cual se dispuso el inicio del cambio del actual Sistema Integral de Gestión Bancaria por un nuevo core bancario, a realizarse dentro de un programa de transformación del sistema de información.

RESULTANDO: Que dentro del programa de transformación del sistema de información se encuentran cuatro proyectos, entre ellos, la adquisición de un sistema de gestión de relacionamiento con el cliente (CRM - Customer Relationship Management) y un sistema integral de gestión orientado al sector público (GRP - Government Resource Planning).

CONSIDERANDO: I) Que el pliego de licitación para la adquisición de licencias y servicios para la implantación, soporte y mantenimiento de un sistema integral de gestión orientado al sector público (GRP), se encuentra próximo a su publicación.

II) Que el pliego de licitación para la adquisición de un sistema de gestión de relacionamiento con clientes (CRM), ya se encuentra aprobado y publicado.

III) Que se entiende pertinente, en función del sólido apoyo que pueden brindar, integrar a las comisiones asesoras de adjudicaciones que evaluarán las ofertas en ambos casos, a la Gerente del Área Finanzas y Administración Cra. Rosario González y a la Gerente del Área Comercial Cra. Laura Morixe, respectivamente.

SE RESUELVE: Designar para integrar la Comisión Asesora de Adjudicaciones encargada del estudio las ofertas que se presenten a los llamados a licitación para la adquisición de las herramientas: GRP a la Gerente del Área Finanzas y Administración Cra. Rosario González y CRM a la Gerente del Área Comercial Cra. Laura Morixe.

N° 0466

Expediente N° 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

RESULTANDO: Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir

funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar oportunamente cuenta de ello al Directorio.

CONSIDERANDO: Que según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, en octubre del corriente no se registraron modificaciones respecto del mes anterior y en los meses posteriores se produjeron las bajas de dicho régimen de labor de las funcionarias Gretel Yaffé y María Victoria Sánchez, a partir del 1° de noviembre y 1° diciembre, respectivamente.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0467

Expediente N° 2018-52-1-10812 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - TRASPOSICIONES PRESUPUESTALES TERCER TRIMESTRE 2018 - Se toma conocimiento de las trasposiciones efectuadas y se dispone su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 13 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2018.

CONSIDERANDO: Que el Área Finanzas y Administración, en uso de facultades delegadas, ha aprobado en el trimestre julio-setiembre de 2018 las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2018:

Asignaciones Reforzantes

Cuenta	Nombre	Monto en \$
122	Prendas de vestir	153.000
131	Papeles de oficina	100.000
134	Productos de artes gráficas	24.500
135	Libros, revistas y otras publicaciones	100.000
139	Otros productos de papel	47.000
151	Lubricantes y otros derivados del petroleo	30.000
154	Compuestos químicos, tintas y pinturas	96.000
156	Prod. plásticos, acrílicos y similares	110.000
163	Materiales de construcción	86.000
169	Otros productos minerales	343.000
173	Accesorios metálicos	53.500
192	Elementos de limpieza y de aseo	30.000

193	Artículos y accesorios eléctricos	170.000
196	Artículos de cocina comedor	3.000
198	Repuestos y accesorios	50.000
199	Diversos	55.000
219	Otros servicios básicos	2.000.000
223	Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	125.000
241	Serv. de mudanzas contr. dentro del país	15.000
253	Arrendamiento de equipos de computación	116.000
257	Arrendamiento de equipos de transporte y similares	550.000
259	Otros arrendamientos	390.000
273	Mantenimiento de automotores	110.000
275	Mantenimiento de equipos de oficina	80.000
278	De limpieza, aseo y fumigación	1.300.000
282	Servicios profesionales y técnicos	3.500.000
283	Servicios médicos, sanitarios y sociales	2.600.000
284	Servicios de capacitación	500.000
285	Licencia y software	700.000
	Total	13.437.000

Asignaciones Reforzadas

Cuenta	Nombre	Monto en \$
111	Alimentos para personas	130.000
132	Productos de papel y cartón	100.000
141	Combustibles derivados del petróleo (calefacción)	406.000
141	Combustibles derivados del petróleo (vehículos)	30.000
191	Útiles de oficina	735.000
197	Artículos y accesorios de informática	50.000
234	Hospedaje c/rendición de cuentas	860.000
245	Fletes y otros gastos. cont. dentro del país	500.000
251	Arrendamiento de inmuebles	230.000
254	Arrendamiento de equipos de oficina	25.000
255	Arrendamiento de equipos y aparatos de audio y comunicación	420.000
271	Mantenimiento de inmuebles e instalaciones	470.000
272	Mantenimiento de máquinas y equipos industriales	300.000

276	Mantenimiento de otras máquinas y equipos	41.000
289	Otros servicios no personales	6.200.000
291	Servicios de vigilancia y custodia	2.940.000
	Total	13.437.000

II) Que el Tribunal de Cuentas acordó por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas, debe comunicarse exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENTO: A lo establecido en el artículo N° 51 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, correspondiente al ejercicio 2018.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto."

N° 0468

Expediente N° 2018-52-1-11024 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - PROPUESTA DE TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN - Se aprueba y se dispone comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 21 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reforzar la partida asignada al Proyecto "Reposición de Mobiliario" del capítulo Inversiones, correspondiente al Presupuesto 2018.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el proyecto "Muro Cortina" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello el Área Finanzas y Administración recomienda proceder a reforzar la dotación presupuestal del proyecto 3 "Reposición de Mobiliario" en \$ 2.000.000, disminuyendo en igual monto la asignación del proyecto 19 "Muro Cortina".

III) Que el Tribunal de Cuentas en su resolución 1.891/018 acordó que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, deberán comunicarse exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENTO: A lo establecido en el artículo N° 52, numeral 1, del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0469

Expediente N° 2018-52-1-10608 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CÁMARA DE SENADORES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR SENADOR GUILLERMO BESOZZI AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN, RELATIVO A JUICIOS VIGENTES EN QUE SE DEMANDA AL BANCO, MONTOS RECLAMADOS Y CONDENAS RECAÍDAS DESDE EL AÑO 2005 - Se cursa respuesta solicitando ampliación del plazo para brindar la información.

RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que con fecha 30 de octubre de 2018, el Banco Hipotecario del Uruguay recibió, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, copia del pedido de informes formulado por el señor Senador Guillermo Besozzi, referente a los juicios vigentes, montos reclamados, condenas recaídas desde el año 2005 a la fecha, así como, cuantía de honorarios abonados a abogados externos y del exterior, forma de selección de los mismos y aplicación del artículo 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.673, los Ministros de Estado disponen de un plazo de 45 días hábiles para remitir los datos e informes solicitados por los legisladores (artículo 1).

II) Que el plazo se computaría a partir del día siguiente al que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente recibió la solicitud correspondiente (9 de octubre de 2018).

III) Que la norma prevé una ampliación del plazo de 30 días hábiles, cuando por la complejidad de la información no fuera posible remitirla en el plazo referido en el artículo 1°, para lo cual antes del vencimiento del plazo inicial se debe enviar al Presidente de la Cámara un informe circunstanciado sobre las causas que impiden la remisión en plazo.

IV) Que en tanto el pedido de informes formulado por el señor Senador Guillermo Besozzi comprende relevar información de un vasto período de tiempo, la cual no toda se encuentra sistematizada.

RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente informando que el Banco Hipotecario del Uruguay hará uso de la ampliación del plazo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 17.673 para producir el informe solicitado".

N° 0471

Expediente N° 2018-52-1-11005 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0657/18 - INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA A LAS ESCRITURAS DE DECLARATORIA Y MODIFICACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NÚMEROS III, IV, VI, VII, X, XI, XII Y XIII - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución N° 0657/18 adoptada por el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda con fecha 21 de noviembre del corriente, mediante la cual resolvió autorizar la incorporación en todas las escrituras de Declaratoria y Modificación de los Fideicomisos Financieros números III, IV, VI, VII, X, XI, XII y XIII, de la siguiente cláusula: "*La Agencia Nacional de Vivienda declara que, con posterioridad a la Declaración de beneficiario final de fecha 26 de setiembre de 2018 y su comunicación al Banco Central del Uruguay de igual fecha, no han existido modificaciones*".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo indicado en actuación de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 28 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Vivienda, en su carácter de fiduciaria, según lo establecido en la Ley N° 19.484 y su Decreto Reglamentario N° 166/17, previo a su inscripción en la Dirección General de Registros debe efectuar tal declaración en el cuerpo de las escrituras de declaratoria y modificaciones de los fideicomisos.

SE RESUELVE. Tomar conocimiento.

N° 0472

Expediente N° 2018-52-1-09639 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - RECURSO DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. AA CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018 - Se dispone su rechazo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el abogado supernumerario Dr. Andrés Achard, de fecha 15 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. AA, contra la resolución dictada por la División

Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 17 de setiembre del corriente, por la cual no se hace lugar a la quita solicitada y en su lugar se ofrece la aplicación de una reestructura al amparo de la norma 3.8 del Banco Central.

RESULTANDO: I) Que el acto administrativo objeto de los recursos de revocación y jerárquico le fue notificado personalmente a la recurrente el día 25 de setiembre del corriente.

II) Que si bien los recursos administrativos presentados no contienen ninguna clase de sello que identifique la fecha de su presentación, aspecto que en sí mismo, implica el incumplimiento de lo previsto en el artículo N° 159 del Decreto 500/991 (el cual establece que todo funcionario deberá dejar constancia de la fecha de recepción del documento), en aplicación del principio *pro actione* se entenderá que los mismos fueron presentados en plazo, esto es dentro de los 10 días corridos desde su notificación personal (artículo N° 317 de la Constitución).

III) Que la recurrente funda sus recursos mencionando los siguientes vicios que afectan a su juicio el acto administrativo impugnado: a) El acto impugnado carece de fundamento, no habiéndose considerado ninguna de las circunstancias particulares del caso, tal cual se expusieron en la petición inicial. b) El acto administrativo implica una respuesta estándar sin mención alguna a los argumentos presentados. c) El trámite del expediente evidencia que el BHU no cumple con su posición pública, respecto de que el caso de los deudores en UR se estudiará "caso a caso" y todo ello sin perjuicio de la figura de la "usura" que menciona en su petición original.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido, con expresa remisión a sus fundamentos, se procederá a desestimar los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. AA y se confirmará la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 17 de setiembre del corriente, por la cual no se hace lugar a la quita solicitada y en su lugar se ofrece la aplicación de una reestructura al amparo de la norma 3.8 del Banco Central.

II) Que no es cierto que el acto administrativo impugnado carezca de fundamentos o que no se hayan considerado las circunstancias particulares del caso. Muy por el contrario, surge de su petición y de la documentación que obra en poder del BHU (sintetizados en el informe de Departamento de Gestión de Morosidad de fs. 18 del expediente 2018-52-1-08527) que el monto actual de la deuda de la recurrente tiene en su base que durante largos periodos de tiempo no realizó pago alguno de cuotas y luego procedió a reestructurar la deuda en varias oportunidades. Adicionalmente, el BHU realizó (y le entregó) en el expediente 2018-52-1-06548 un informe de todos los pagos relativos al padrón N° 86313/308 del departamento de Montevideo. Que del acto impugnado surge entonces la razón por la cual el

BHU negó la quita solicitada, en tanto no hay a la fecha política de quitas, y porque además, la deuda tiene origen en atrasos y refinanciamientos realizadas por la Sra. AA y no en otra cosa. En idéntico sentido, debe decirse que no se comparten los cálculos que realiza la recurrente en su petición original respecto al valor actual de la UR y del dólar americano, así como, la vinculación que le asigna a la deuda y el valor de mercado del inmueble.

III) Que en relación a la respuesta que le dio el BHU a su petición, no se comparte que sea una respuesta estándar, sino que previo a manifestar su negativa a la quita solicitada, el Departamento Gestión de Morosidad informó el origen de la deuda (en particular el colgamento 3) que se mantiene a la fecha.

IV) Que tampoco es cierto que el BHU haya incumplido su posición pública de estudiar caso a caso las situaciones de los deudores o que se esté ante un caso de usura. En efecto, el BHU estudia los casos que se le presentan, pero como acreedor no tiene obligación alguna de acceder a cada solicitud que se le plantea, menos aun cuando la misma no tiene fundamento alguno como ha sucedido con la petición original presentada por la Sra. AA.

V) Que en la medida en que el BHU actuó conforme a derecho cuando negó lo peticionado por la Sra. AA, y siendo los argumentos vertidos en vía recursiva inhábiles para hacer variar la conclusión primaria, corresponde desestimar los recursos de revocación y jerárquico y proceder a confirmar el acto administrativo impugnado.

VI) Que en actuación de fecha 30 de noviembre del corriente, la Asesoría Letrada señala compartir la opinión vertida por la División Servicios Jurídicos y Notariales en cuanto a desestimar los recursos presentados.

ATENCIÓN: A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU y artículo 1º del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Proceder a desestimar los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. AA contra la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 17 de setiembre del corriente, confirmado en consecuencia dicho acto administrativo.

2.- Notificar a la peticionante de la presente resolución".

Nº 0473

Expediente Nº 2018-52-1-10888 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA

AMPLIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ORIENTADO AL SECTOR PÚBLICO (GRP) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES - Se aprueba el texto y se autoriza la realización del llamado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 3 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El pliego de condiciones particulares elevado por el Comité de Dirección del Programa de Transformación del Sistema de Información con fecha 22 de noviembre del corriente, cuyo objeto es la adquisición de licencias y servicios para la implantación, soporte y mantenimiento en el Banco Hipotecario del Uruguay de un sistema integral de gestión orientado al Sector Público (Government Resource Planning-GRP).

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Compras y Contrataciones ha formulado el proyecto de pliego de condiciones particulares de un llamado a Licitación Abreviada Ampliada, con sus respectivos anexos.

II) Que para su emisión, el Comité de Transformación e Innovación, deja constancia que se han tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

III) Que el premencionado comité, así como, el Comité de Dirección, han manifestado su acuerdo con el texto propuesto.

IV) Que la erogación estimada cuenta con dotación presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido por el Reglamento de Compras RE.CPR.01.

RESUELVE: Aprobar el texto del pliego de condiciones particulares propuesto para la realización del llamado a licitación abreviada ampliada de que se trata y autorizar su ejecución".

Nº 0474

Expediente Nº 2016-52-1-13732 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 2 DEL ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL - PERFIL ESCRIBANO - Se designa en el cargo al Esc. Jorge Seijas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0014/2017, de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso abierto para la provisión de un cargo de Profesional 2, perfil

Escribano, del Escalafón Técnico-Profesional y se aprobaron las bases generales y particulares de dicha convocatoria.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0031/18, de 24 de enero del corriente, fue designada quien ocupara el primer lugar en la nómina resultante, una vez concluidas todas las etapas previstas para el concurso mencionado.

II) Que por resolución de Directorio N° 0379/18, de fecha 26 de setiembre último, en virtud de que las bases generales del llamado establecieron el 28 de febrero de 2019, como fecha válida para hacer uso de la lista de prelación resultante, se propició ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la designación del Esc. Jorge Seijas, quien ocupó el segundo lugar en la nómina respectiva.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación del 25 de octubre próximo pasado, la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil indica que no existen observaciones que formular en relación a la designación propuesta, señalando que el Esc. Seijas mantiene un vínculo por arrendamiento de servicios con el Estado, el cual deberá dejar sin efecto previo a tomar posición del cargo en el Banco.

II) Que el Directorio del BHU se encuentra habilitado a designar a sus funcionarios conforme lo establecido en el artículo 97, literal C, de la Carta Orgánica (Ley N° 5.343) y artículo 16 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay (Decreto del Poder Ejecutivo 353/994).

RESUELVE: Designar en el cargo de Profesional 2 del Escalafón Técnico-Profesional al Escribano Jorge Seijas, titular de la CI 3.315.630-9, sujeto a la presentación de la documentación reglamentaria correspondiente ante el Departamento Administración de Recursos Humanos".

N° 0475

Expediente N° 2016-52-1-13731 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 2 DEL ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL - PERFIL ABOGADO - Se designa en el cargo al Dr. Mauricio Bentancort.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0013/2017, de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso abierto para la provisión de dos cargos de Profesional 2, perfil Abogado, del Escalafón Técnico-Profesional y se aprobaron las bases generales y particulares de dicha convocatoria.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0168/18, de fecha 3 de mayo del corriente, fueron designadas quienes ocuparan los dos primeros lugares en la nómina resultante, una vez concluidas todas las etapas previstas para el concurso mencionado.

II) Que por resolución de Directorio N° 0380/18, de fecha 26 de setiembre último, en virtud de que las bases generales del llamado establecieron el 28 de febrero de 2019 como fecha válida para hacer uso de la lista de prelación resultante, se propició ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la designación del Dr. Mauricio Bentancort, quien ocupó el tercer lugar en la nómina respectiva.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación del 22 de noviembre próximo pasado, la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil indica que no existen observaciones que formular en relación a la designación propuesta, señalando que el Dr. Bentancort mantiene un vínculo con la Administración, el cual deberá dejar sin efecto previo a tomar posición del cargo en el Banco.

II) Que el Directorio del BHU se encuentra habilitado a designar a sus funcionarios conforme lo establecido en el artículo 97, literal C, de la Carta Orgánica (Ley N° 5.343) y artículo 16 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay (Decreto del Poder Ejecutivo 353/994).

RESUELVE: Designar en el cargo de Profesional 2 del Escalafón-Técnico Profesional al Dr. Mauricio Bentancort, titular de la CI 4.356.828-7, sujeto a la presentación de la documentación reglamentaria correspondiente, ante el Departamento Administración de Recursos Humanos".

N° 0476

Expediente N° 2018-52-1-09680 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE TÉCNICO INFORMÁTICA - POSICIÓN TÉCNICO EN REDES Y COMUNICACIONES - Se declara desierto.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0258/18 se aprobaron las bases particulares para el llamado a concurso para la provisión del cargo de Técnico Informática – Posición Técnico en Redes y Comunicaciones.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas de análisis de méritos y antecedentes y de prueba de oposición.

CONSIDERANDO: Que por acta de fecha 28 de noviembre de 2018, el tribunal da cuenta que corregida la prueba entregada por la única postulante al cargo, se advierte que no alcanza el mínimo requerido que la habilita a pasar a la siguiente etapa.

RESUELVE: Declarar desierto el llamado a concurso de que se trata".

Nº 0477

Expediente Nº 2018-52-1-06206 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE OPERADOR 2 PARA LA POSICIÓN ASISTENTE DE OPERACIONES - Se designa a los funcionarios Sres. Felipe Grab y Damián Olivera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0260/18 de fecha 11 de julio de 2018, se autorizó la realización de un llamado a concurso y se aprobaron las bases respectivas para la provisión de dos cargos de Operador 2, posición Asistente de Operaciones.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso: análisis de méritos y antecedentes, pruebas de oposición, informe psicolaboral y entrevista con el tribunal.

CONSIDERANDO: Que en acta de fecha 27 de noviembre de 2018, el tribunal evaluador detalla los resultados, señalando que los dos postulantes que se presentaron al concurso superaron el puntaje mínimo establecido en las bases correspondientes.

RESUELVE: Designar a los funcionarios Felipe Grab y Damián Olivera para ocupar cargos de Operador 2, en la posición Asistente de Operaciones".

Nº 0478

Expediente Nº 2018-52-1-10842 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO MAXIMILIANO VITALIS - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se conceden días hábiles de licencia sin goce de sueldo.

VISTO: La nota presentada por el funcionario Sr. Maximiliano Vitalis con fecha 31 de octubre del corriente, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con motivo de que ha sido seleccionado para recibir una beca ELAP (Emerging Leaders in the Americas Program), que le permite acceder a un semestre de estudio en la ciudad de Toronto.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de una beca otorgada por el gobierno de Canadá, la cual resulta posible en virtud del convenio académico existente entre la Udelar y la York University de la ciudad de Toronto.

II) Que el Área Comercial en actuación de fecha 13 de noviembre del corriente sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que en actuación de fecha 23 de noviembre del corriente, la División Capital Humano informa que a la fecha prevista para el inicio de la licencia solicitada el funcionario habrá agotado su licencia reglamentaria, señalando por otra parte que no ha hecho anteriormente uso de licencia extraordinaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

IV) Que la Gerencia General con fecha 30 de noviembre del corriente deja constancia de su acuerdo con lo planteado.

SE RESUELVE: Conceder al funcionario Maximiliano Vitalis 84 días corridos de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 27 de abril del 2019 inclusive.

Nº 0479

Expediente Nº 2018-52-1-00229 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE (RE.ADC.01) VERSIÓN 1.7 - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, de fecha 22 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0339/18, que aprueba el texto de la versión 0.15 del Reglamento del Fondo Protección Inmueble y genera la versión vigente 01.

CONSIDERANDO: Las modificaciones al Reglamento propuestas por el Área Comercial con fecha 30 de agosto de 2018.

RESUELVE: Aprobar el Reglamento del Fondo de Protección Inmueble, RE.ADC.01 en su versión 1.7 de acuerdo a la nueva redacción".

Nº 0480

Expediente Nº 2018-52-1-11816 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE SENADORES - COMISIÓN DE HACIENDA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN CURSADA POR EL SEÑOR SENADOR LUIS A. HEBER RELATIVA AL PASAJE DE DEUDAS DE UR A UI - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: La nota cursada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 8 de noviembre del corriente, mediante la cual remite solicitud de información realizada por el señor Senador Luis Alberto Heber relativa al proyecto de ley que prevé establecer un régimen especial de descuentos para deudores del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Agencia Nacional de Vivienda, particularmente *"cuánto sería pasar de UR a UI año 2007, a cuánto ascendería el recálculo de la deuda y cuál es la quita por el valor de mercado"*.

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de diciembre del corriente, los servicios produjeron la información solicitada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores a través del MVOTMA.

La resolución número 0470/18 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.